Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COMPLEMENTACIÓN REGLAMENTO DE COPROPIEDAD otorgado el 17 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 15819 - 2021.-

Santiago, 22 de Junio de 2021.-

123456860523

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456860523.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpgutir&ndoc=123456860523.- .-

CUR Nro: F4727-123456860523.-

MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA

Digitally signed by MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
Date: 2021.06.22 16:52:02 -04:00
Reason: Notario Publico, 18va Notaria
Location: Santiago - Chile

Certificado emitido con Firma Electr?nica Avanzada, Ley N? 19.799 -
Auto Acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N? 123456860523 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
NOTARIO PUBLICO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO

NOTARIA 18ª PILAR GUTIERREZ

REP.15819 ✓ **OT 76869**

Ab. Redactor: Sebastián Muñoz

COMPLEMENTACIÓN REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

"CONDOMINIO MIRADOR EL YECO, LOTE UNO"

En Santiago de Chile, a **diecisiete de junio de dos mil veintiuno**, ante mí, **MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA**, abogado, Notario Público, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Huérfanos Número seiscientos sesenta y nueve piso ocho, comuna de Santiago, comparece: don **FRANCISCO IGNACIO LORCA MATELUNA**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad Número seis millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos veintisiete guión nueve, en representación, según se acreditará de **SOCIEDAD INMOBILIARIA ALTOS DE MIRASOL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario Número setenta y seis millones ciento once mil ochocientos cincuenta guión uno, ambos domiciliados en para estos efectos en Avenida Presidente Jorge Alessandri Rodriguez Número veinte mil ciento noventa y uno, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y de paso en ésta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** La **SOCIEDAD INMOBILIARIA ALTOS DE MIRASOL LIMITADA**, debidamente representada, por medio de escritura pública de fecha cero seis de abril del año dos mil veinte, otorgada en la Notaria de San Bernardo de don Claudio Ortiz Cerda, procedió a dictar el Reglamento de Copropiedad del "Condominio Mirador El Yeco Lote Uno", el cual se encuentra debidamente inscrito a fojas mil sesenta y tres vuelta. Número seiscientos uno en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca correspondiente al año dos mil veinte. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el compareciente en representación de Sociedad Inmobiliaria Altos de Mirasol Limitada, quien a su vez

Certificado Nº 123456860523
Verifique validez en http://www.fojas.cl

actúa debidamente facultada según consta en la novena disposición transitoria de la escritura pública antes mencionada, viene en complementar el Reglamento de Copropiedad señalado en la cláusula primera precedente en los términos que se indican. **TERCERO:** Se deja constancia que a la fecha de este instrumento se encuentra en construcción el Condominio Mirador El yeco, Lote Dos, vecino inmediato del Condominio Mirador El Yeco, Lote Uno. **CUARTO:** Que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésimo novena y cuarta disposición transitoria del Reglamento de Copropiedad ya señalado, el compareciente viene en complementar el Reglamento de copropiedad de fecha cero seis de abril del año dos mil veinte insertado la siguiente clausula: "VIGESIMO NOVENO BIS: Se deja expresa constancia que los bienes comunes del Condominio, entre ellos, las piscinas, club house, lavandería, gimnasios, salón gourmet, sala de TV, quincho y portería, podrán ser utilizados indistintamente por los copropietarios de los Condominios ubicados en el Lote Uno y Lote Dos, según su destino natural y obvio, y sin que puedan oponerse o prohibir el acceso reciproco entre ambos condominios. Lo anterior tendrá como única limitación las unidades de dominio exclusivo de cada uno de los copropietarios y las áreas comunes interiores de cada edificio de departamentos que se construya o se haya construido en estos predios. La mantención y/o reparación de estos bienes comunes será soportada por ambos condominios en forma proporcional al Número y superficie de las unidades de dominio exclusivo construido en cada una de ella." **QUINTO:** En todo lo no rectificado, modificado y/o complementado deberá entenderse plenamente vigente la escritura citada en la cláusula primera precedente. - **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir del Conservador de Bienes Raíces las inscripciones, anotaciones y sub inscripciones que procedan, en los registros conservatorios pertinentes. La personería de don Francisco Lorca Mateluna para representar a Sociedad Inmobiliaria Altos de Mirasol Limitada, consta en la escritura pública de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, otorgada en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, que no se inserta por

Certificado
123456860523
Verifique validez
http://www.fojas.

ser conocida del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Di copia. Doy fe.

6639227-9

FRANCISCO IGNACIO LORCA MATELUNA,

p.p. SOCIEDAD INMOBILIARIA ALTOS DE MIRASOL LIMITADA.

PILAR GUTIERREZ RIVERA * SANTIAGO DE CHILE * DESMOCTAVA NOTARIA PÚBLICO 19

Repertorio: /TB1P

J. Registro: nee

Digitadora: _____

Asistente: _____

Nº Firmas: 1

Nº Copias: 2

PILAR GUTIERREZ RIVERA * NOTARIA * V°B° BT

Certificado Nº 123456860523
Verifique validez en http://www.fojas.cl

INUTILIZADO

Certificado
123456860523
Verifique validez
http://www.fojas.